
Notas a los estados financieros

Por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2014 y del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2013

(Expresadas en miles de pesos)

1. Constitución y objeto:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Presidencial (EL DECRETO) de fecha 22 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; mediante el cual se modifican los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

En cumplimiento con lo previsto en EL DECRETO (Art. 7° TRANSITORIO) los recursos humanos, financieros y materiales del órgano desconcentrado Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) pasarán al IFT.

Así mismo señala, en tanto se integrara el IFT —órgano constitucional— conforme a lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del referido DECRETO, continuaría en funciones, el órgano desconcentrado COFETEL conforme al marco jurídico vigente a la entrada en vigor del Decreto.

Con fecha 10 de septiembre de 2013, el Senado de la República ratificó a los Comisionados propuestos por el Ejecutivo Federal y designó al Presidente del IFT, con lo que quedo debidamente integrado el IFT y extinta la COFETEL.

Con fecha 31 de octubre se celebró el acuerdo de desincorporación entre el IFT y la SCT para formalizar el traspaso de los recursos humanos, financieros y materiales con que contaba COFETEL a favor del IFT.

Así mismo, y como parte integrante del acuerdo de desincorporación, se celebró un acta administrativa en donde se hace constar la transferencia de activos y pasivos reflejados en los saldos contables (no auditados) que realiza la SCT al IFT al 31 de octubre de 2013.

Por lo anterior el IFT inició sus actividades de manera formal el 1 de noviembre de 2013.

El gobierno y la administración del IFT están a cargo de un Pleno y se integra por siete Comisionados incluyendo el Presidente.

El Instituto tiene por objeto, el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones y tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión de uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva y a otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, será la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución y las leyes para la Comisión Federal de Competencia Económica, regulará en forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia.

Adicionalmente corresponde al IFT, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de las cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operaciones de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Mediante oficio No.307-A-3890 de fecha 30 de octubre de 2013, emitido por Subsecretaria de Egresos Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se autorizó el alta en el Sistema de Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), de la Clave 43 para el IFT como Ramo Autónomo para el ejercicio 2013.

El Pleno tiene, entre otras, las facultades siguientes:

- Regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales.
 - Aprobar las convocatorias y bases de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales para uso comercial o privado y, según sea el caso, declarar al o a los ganadores de las licitaciones públicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas y en su caso, declarar desiertas las licitaciones públicas;
 - Regular de forma asimétrica a los participantes en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y libre concurrencia;
 - Autorizar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y cuando los títulos de concesión lo prevean, así como cuando se trate de medidas establecidas a los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial.
 - Imponer, en su caso, sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas; o por incumplimiento de lo dispuesto en los títulos de concesión o en las resoluciones, medidas, lineamientos o disposiciones emitidas por el Instituto, dictar medidas precautorias y declarar en su caso, la pérdida de bienes, instalaciones y equipos en beneficio de la Nación;
-

-
- Coordinarse, por sí o por conducto de las unidades correspondientes del Instituto, con las autoridades federales, del Gobierno del Distrito Federal, estatales y municipales, así como con los órganos autónomos a fin de recabar información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
 - Fijar los índices de calidad por servicio a que deberán sujetarse los prestadores de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;
 - Determinar los documentos que deban inscribirse en el Registro Público de Concesiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, fracción XXII de la Ley de Telecomunicaciones;
 - Ordenar la conclusión de la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida en términos del artículo décimo noveno transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones;
 - Aprobar los parámetros técnico-operativos para el uso de las bandas de frecuencia atribuidas a servicios de telecomunicaciones que operen en las zonas fronterizas, cuando dichos parámetros no estuvieren especificados en los tratados o acuerdos internacionales en vigor;

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR)

La LFTyR se publica en el Diario Oficial el 14 de julio de 2014 y entra en vigor el 13 de agosto de 2014, sustituye y actualiza a la Ley Federal de Radio y Televisión, y a la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Regula temas como: concesiones únicas convergentes, la administración y asignación del espectro radioeléctrico, la interconexión de redes, la regulación de agentes económicos preponderantes y con poder sustancial, contenidos, la publicidad y los derechos de los usuarios, entre otros temas.

Permitirá prestar de manera convergente todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión.

Concesión de Espectro, que será para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y para la ocupación y explotación de recursos orbitales.

Espectro radioeléctrico: Se permite el mercado secundario de espectro, lo cual facilita la reasignación para que no exista espectro ocioso en el mercado, siempre que ello no genere una concentración indebida. El mercado secundario permite a cualquier interesado obtener espectro radioeléctrico sin depender de que el Estado lo licite, sino atendiendo a las señales de mercado y las demandas de los usuarios.

Se introduce la figura del uso a título secundario del espectro, la cual permitirá ofrecer servicios alternativos en una misma frecuencia a aquellos establecidos a título primario, siempre y cuando no se generen interferencias.

El Instituto está facultado para determinar la existencia de agentes con poder sustancial en el servicio o mercado de que se trate, conforme a la LFCE.

Podrá imponer medidas relacionadas con la información, ofertas y calidad del servicio, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural de dichos agentes.

Conforme al capítulo transitorio (dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor), el IFT inició el procedimiento de investigación para determinar la existencia de agentes económicos con poder sustancial en mercados nacional, regionales y locales de televisión restringida.

Cobros por larga distancia

Las empresas de telefonía no podrán cobrar cuotas especiales en llamadas de larga distancia nacional, fija o móvil, a partir del 1 de enero de 2015.

Portabilidad

Los operadores deberán garantizar la portabilidad de números telefónicos de forma gratuita

El Instituto emitirá reglas para eliminar los requisitos que puedan retrasar o impedir la portabilidad numérica, garantizando que se realice en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la solicitud realizada.

Nuevo organismo de medios públicos:

Se crea el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

El Sistema deberá coordinarse con los medios públicos federales existentes y tramitar más concesiones con el objetivo de asegurar el acceso a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, así como dar espacio a las obras de producción independiente y a la pluralidad de ideas.

Será dirigido por una junta de gobierno, integrada por un presidente (propuesto por el Ejecutivo y ratificado por el Senado), tres representantes de un consejo ciudadano y uno de las Secretarías de Gobernación, Educación y Salud.

Nuevas cadenas de televisión:

Licitación de concesiones para 2 nuevas cadenas de televisión abierta.

Las nuevas cadenas podrán tener acceso a la infraestructura del preponderante en radiodifusión.

Estatuto orgánico del IFT:

Publicado el 4 de septiembre de 2014, entrando en vigor el 26 de septiembre.

El nuevo estatuto incorpora un modelo de organización convergente en el que se establecen las unidades administrativas dotadas de competencia para ejercer sus funciones con un enfoque multidisciplinario que atiende las atribuciones y mandatos que contempla la aplicación de la Ley.

El estatuto contiene la integración de las áreas sustantivas por funciones especializadas en las que cada una atenderá tanto los asuntos de telecomunicaciones, como los de radiodifusión.

2. Políticas de contabilidad significativas:

De conformidad con el artículo 1o de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), el IFT, deberá observar de manera obligatoria la presente ley, con el fin de acatar los criterios generales que regirá la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, esto con el fin de lograr una adecuada armonización.

De conformidad con los artículos 2, 7, 16, 17, 20, 21, 22, 34, 37, 39, 40 de la LGCG, el IFT como ente público cuenta con las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, incluyendo las obligaciones contingentes y su patrimonio.
- b) Adoptar e implementar, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el CONAC.
- c) Contar con un sistema de contabilidad, que permita registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de su gestión pública, así como otros flujos económicos. Así también, generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.
- d) Contar con un manual de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el CONAC.
- e) Implementar el marco conceptual de la contabilidad gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios. Así como aplicar los postulados básicos de la contabilidad gubernamental, de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

Derivado de lo anterior el Manual de Contabilidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se publicó en el portal del IFT el 7 de julio de 2014.

Las principales políticas contables adoptadas por el Instituto, son las siguientes:

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Los estados financieros se presentan sobre la base de valor histórico, la cual no reconoce los efectos de la inflación en la información financiera, en virtud de que en la actualidad no existe un entorno económico inflacionario.

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes comprenden el efectivo en cuentas de cheques e inversiones disponibles a la vista de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en valor.

Almacenes

Las adquisiciones de materiales, herramientas y refacciones se registran a su costo de adquisición y se incorporan directamente en el costo de programas del ejercicio en que se realiza, independientemente de la fecha de uso o consumo.

Inmuebles mobiliario y equipo

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y su afectación es reconocida en el patrimonio en el ejercicio en que se realizan.

Reserva para obligaciones laborales

Los compromisos por pensiones al retiro de los trabajadores son asumidos totalmente por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y no existe la obligación de pagar primas de antigüedad.

3. Bancos

Al 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2013, se integra como sigue:

	2014	2013
Banorte, S.A. 70700501-7	\$ 1,841	\$ 1,297
Banorte, S.A. 70700500-9	1,279	418
Banorte, S.A. 492208	11	11,438
Banorte, S.A. 492217	-	-
Banorte, S.A. 492187	421	75,180
	<u>\$ 3,552</u>	<u>\$ 88,333</u>

4. Inversiones temporales:

Al 30 de septiembre, los instrumentos financieros se presentan en valores gubernamentales cuya integración se indica a continuación:

	2014
Banorte, S.A. 492208	\$ 181,200
Banorte, S.A. 492217	6,400
Banorte, S.A. 492187	147,467
Afirme 25000685	500,644
Monex 2560548	200,042
	<u>\$ 1,035,753</u>

5. Derechos a recibir efectivo o equivalentes

Al 30 de septiembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, se integra como se indica a continuación:

	2014	2013
Deudores diversos COFETEL	\$ -	\$ 1,575
Deudores diversos IFT	10,295	283
Otros	-	19
	<u>\$ 10,295</u>	<u>\$ 1,877</u>

El saldo de deudores representa los viáticos otorgados al personal del IFT, para el desarrollo de las actividades radiodifusión y las telecomunicaciones.

6. Derechos a recibir Bienes o Servicios

Al 30 de septiembre de 2014, los anticipos a proveedores se integran como sigue:

	2014
Spx Flow Technology Mexico S.A. de C.V.	\$ 48,906
Soluciones Integradas Ogun Bi, S.A. de C.V.	3,230
Zaldivar Trejo Carlos	38
	<u>\$ 52,174</u>

7. Almacenes:

Se encuentra integrado por bienes de consumo que sirven para atender las necesidades del IFT y cuyo saldo al 30 de septiembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, se integra como se muestra a continuación:

	2014	2013
Materiales de administración	\$ 2,142	\$ 2,430
Otros	-	415
Total almacén	<u>\$ 2,142</u>	<u>\$ 2,845</u>

8. Arrendamiento financiero:

Con fecha 9 de noviembre de 2011, se llevó a cabo el contrato de arrendamiento financiero, según escritura pública 37,736, entre Banco Nacional de México, S.A. (Banamex) y el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con la comparecencia de la ahora extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), en su carácter de usuario del inmueble, elegido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes para el desempeño de las funciones de la COFETEL.

La intervención de la SHCP, en la celebración de dicho contrato de arrendamiento financiero, únicamente es en lo concerniente al financiamiento implícito en la operación.

El monto del contrato de arrendamiento financiero es por \$678,875 mas el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la vigencia del mismo será de 240 meses forzosos a partir de la firma del contrato y hasta el 1 de noviembre de 2031; aplicando la tasa de interés que resulte de adicionar a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) de 28 días, 0.83 puntos porcentuales, a los saldos insolutos del principal.

Al término del contrato y una vez que el Instituto haya cumplido con todas las obligaciones del contrato de arrendamiento, se ejercerá la opción de compra, en los términos establecidos en la Ley General de Bienes Nacionales, mediante el pago de un precio equivalente al 0.10% del principal definido en el propio contrato.

Al 30 de septiembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el registro contable de dicho arrendamiento se encuentra en las siguientes cuentas:

Cuenta 1292	Bienes en arrendamiento financiero	\$678,875
Cuenta 1279	Activo Diferido	\$384,142
Cuenta 22351	Arrendamiento financiero por pagar a largo plazo	\$638,272
Cuenta 22352	Arrendamiento financiero intereses	\$384,142

Con fecha 27 de diciembre de 2013, el Instituto efectuó pagos al capital por un total de \$40,603 y reconoció intereses devengados del periodo del 1° de enero al 31 septiembre de 2014 por \$22,456 y del periodo del 1° de noviembre al 31 de diciembre por \$5,094.

Actualmente el IFT, está haciendo las gestiones necesarias, para hacer los cambios en las condiciones generales del contrato sustituyendo a la COFETEL en su carácter de usuario del inmueble y responsable de dar debido cumplimiento a todas las obligaciones y derechos, relativos al contrato de arrendamiento incluyendo el pago mensual de las rentas.

9. Patrimonio:

El Patrimonio del IFT, lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, aportaciones y los resultados acumulados que generó la COFETEL al 31 de octubre de 2013, fecha en la cual se llevó a cabo su desincorporación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el traspaso de los recursos humanos, financieros y materiales al IFT.

	2014	2013
Aportaciones	\$ 133,350	\$ 76,244
Resultados acumulados	(41,684)	-
Resultado del periodo	<u>1,073,142</u>	<u>41,402</u>
	<u>\$ 1,164,808</u>	<u>\$ 117,646</u>

Con base en el acta administrativa, celebrada el 31 de octubre entre la SCT y el IFT y que forma parte del acuerdo de desincorporación de la extinta COFETEL y en la que se hace constar la transferencia de activos y pasivos reflejados en los saldos contables (no auditados), se mencionan algunas situaciones a las que deberá darse el seguimiento correspondiente y que pudieran tener un impacto en los registros contables del Instituto.

Desde hace varios años la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene en operación un sistema informático que es aplicable a todas las dependencias de la Administración Pública, denominado Sistema de Contabilidad y Presupuesto – SICOP, el cual también ha tenido en operación la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como cabeza de sector de la COFETEL. A partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de octubre de 2013, los funcionarios de la COFETEL efectuaron los registros contables en el SICOP, a través de los accesos que le fueron autorizados por la SCT, con la característica de que dicho sistema informático únicamente permite efectuar los registros a nivel de cuentas de mayor, por lo que no se obtiene información contable a otros niveles de desagregación contable, lo cual no ha permitido contar con integraciones de todas las cuentas colectivas que se reportan en las balanzas de comprobación al 31 de octubre de 2011.

Ante esta situación, con fecha 1 de abril de 2014, se llevó a cabo la contratación de los servicios contables del despacho Salles Sainz Grant – Thornton para verificar que los saldos de activos, pasivos y patrimonio existentes al 31 de octubre de 2013 en los registros contables de la extinta COFETEL, sean reales y estén debidamente soportados con documentación comprobatoria suficiente, de acuerdo a las características de cada transacción

Derivado de la conclusión del reproceso contable llevado a cabo por el despacho Salles Sainz Grant – Thornton, cuya finalidad fue:

- 1) Verificar que los saldos de activos, pasivos y patrimonio de la extinta COFETEL, al 31 de octubre de 2013, sean reales y estén debidamente soportados.
- 2) Verificar que los activos fijos registrados en la contabilidad del IFT al 1 de noviembre de 2013, cuenten con la documentación soporte relativa a su adquisición y se encuentren debidamente conciliados con el inventario físico con corte al 31 de enero de 2014.

En consecuencia, en julio de 2014 el despacho contable determinó los ajustes correspondientes, por lo cual se efectuaron los registros contables necesarios teniendo un efecto en el patrimonio del Instituto y en los resultados acumulados, actualmente se tiene una seguridad razonable de que la información contable recibida de la extinta COFETEL está libre de errores importantes.

10. Aportaciones del Gobierno Federal:

De acuerdo con el decreto que le da origen al IFT, establece en el artículo décimo tercero de las disposiciones transitorias que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las disposiciones necesarias para dotar de suficiencia presupuestaria al IFT para el desempeño de sus funciones, así como las previsiones presupuestarias para el buen funcionamiento a que se refiere el artículo 6o., Apartado B, fracción V, de la Constitución; mediante la asignación de la Clave 43 autorizada mediante oficio No.307-A-3890 de fecha 30 de octubre de 2013.

11. Régimen fiscal:

Por su estructura jurídica y actividades el IFT, esta sujetó al siguiente régimen fiscal:

Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

De conformidad con lo establecido en la ley del ISSSTE, el IFT está obligado a determinar y enterar las cuotas y aportaciones de los trabajadores al servicio del estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicha ley.

Impuesto sobre la Renta (ISR).

De acuerdo con lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), en su Título III del régimen de personas morales con fines no lucrativos, el IFT, no está sujeto a éste régimen en su calidad de contribuyente. Solo le aplica dicha legislación por su carácter de retenedor por: Pagos derivados de la prestación de servicios personales subordinados, erogaciones asimilables a sueldos, por servicios profesionales independientes o por el uso o goce temporal de bienes.

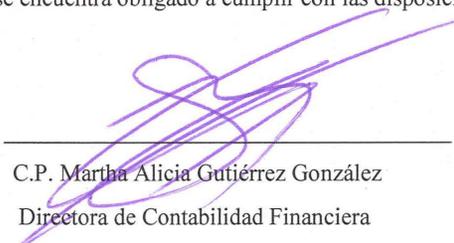
Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El IFT, realiza actos o actividades por los que obtiene ingresos que en su mayoría no son objeto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), como son las transferencias que recibe del Gobierno Federal derivado del Presupuesto de Egresos que en forma anual le es aprobado por la Cámara de Diputados o el cobro de derechos por el uso y explotación del espectro radioeléctrico de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 253-A de la Ley Federal de Derechos (LFD), sin embargo también realiza otras actividades que si son objeto del IVA, como son, el pago de intereses que recibe de las instituciones del sistema financiero como producto de sus disponibilidades financieras y los cuales están exentos del IVA y en adición realiza importaciones de bienes y servicios por los cuales está obligado al pago del IVA conforme a las disposiciones aplicables.

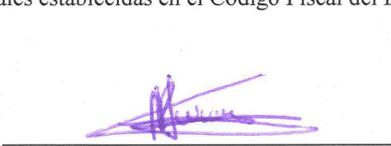
Asimismo realiza retenciones de IVA por la realización de algunas operaciones efectuadas con personas físicas y morales.

Código Financiero Local.

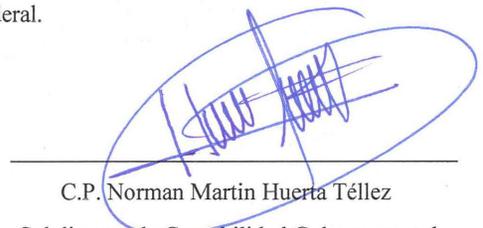
El IFT, se encuentra obligado a cumplir con las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal.



C.P. Martha Alicia Gutiérrez González
Directora de Contabilidad Financiera



C.P.C. Gabriel Alberto Roa Luvianos
Subdirector de Contabilidad Financiera



C.P. Norman Martin Huerta Téllez
Subdirector de Contabilidad Gubernamental